



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 456-2024- DIGA-UNSCH

Ayacucho, 14 de noviembre de 2024

VISTO:

EL MEMORANDO N° 2490 -2024-UNSCH-OPP, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la disponibilidad para financiar el Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto de inversión con CUI N° 2533197- "Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad al Campus Universitario de la Universidad Nacional San Cristóbal De Huamanga, Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", así como para financiar la prestación adicional de servicios de supervisión de obra, requerido por la Unidad Ejecutora de Inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria 30220 en el Artículo 8° establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, Con fecha 09 de abril de 2024, se suscribe el Contrato N°05-2023-UA-DIGAUNSCH/PS para la supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD AL CAMPUS UNIVERISTARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO." CUI N° 2533197", por un monto de S/. 87,882.96 por un plazo de 120 d.c (90 d.c de ejecución de obra y 30 d.c recepción y liquidación de obra);

Que, Mediante CARTA N° 081-2024-EMZ-RC/CN, de fecha 13 de agosto de 2024, el Representante Común del Consorcio Nazareno, comunica la finalización de plazo de acuerdo al Contrato N°05-2023-UA-DIGAUNSCH/PS para la supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD AL CAMPUS UNIVERISTARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO." CUI N° 2533197;

Que, Mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 348-2024-DIGA-UNSCH, de 06 de setiembre de 2024, se aprueba el Adicional N° 03 y el Deductivo Vinculante N° 02 para la ejecución de Obra:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD AL CAMPUS UNIVERISTARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO." CUI N° 2533197", por un monto de prestación adicional N° 03 de S/. 834, 554.47 y el Deductivo Vinculante N° 02 por la suma S/. 421,339.01 soles, haciendo un total de adicional neto de S/. 413,215.46 soles, que representa una incidencia porcentual específica de 12.11% y una incidencia acumulada de 13.48% del monto contractual original;

Que, Mediante CARTA N° 106-2024-EMZ-RC/CN, de fecha 09 de setiembre de 2024, Representante Común del CONSORCIO NAZARENO, solicita a la UNSCH con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, elaboración de Adenda N°01 del Contrato N° 05-2024- UA-DIGA-UNSCH/PS.;

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, Mediante Carta N°042-2024-UNSCH-UEI/MAC-EIV, de fecha 17 de septiembre de 2024, la Especialista IV en Proyectos de Inversión Ing. Medalit Avalos Cuya, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNSCH, respuesta a la solicitud de Adenda N°01 de Consultoría de Supervisión; en la que concluye: que la obra cuenta con Adicional N°03 y Deductivo Vinculante N°02, aprobado mediante Resolución Directoral N° 348-2024-DIGAUNSCH, en la cual se tiene 02 días calendarios de la ejecución contractual más 43 d.c para ejecutar el adicional N°03, haciendo un total de 45 d.c, lo cual comprende del 09/09/24 al 23/10/2024, TENIENDO LA NECESIDAD DE SEGUIR CONTANDO CON LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, recomienda contar con la Disponibilidad Presupuestal de S/. 37,210.75 soles para posteriormente ser aprobado bajo acto resolutivo las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra con eficacia anticipada por un periodo de 43 d.c (11/09/22 al 23/10/24) y la suscripción de la adenda al Contrato N° 05- 2024-UA-DIGA-UNSCH/PS;

Que, Mediante Informe N° 1382-2024-UNSCH-UEI/MZH-J, de fecha 18 de septiembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Director General de Administración, aprobación bajo acto resolutivo las prestaciones Adicionales de Supervisión - CONSORCIO NAZARENO, derivadas de adicionales de obra con eficacia anticipada por un periodo de 43 d.c. (11/09/22 al 23/10/24) y la suscripción de la adenda al Contrato N° 05-2024-UADIGA-UNSCH/PS, previa disponibilidad presupuestal de S/. 37, 210.75 soles;

Que, Mediante Memorando N°6831-2024-DIGA-UNSCH, el Director de la Dirección General de Administración, solicita opinión legal respecto a la solicitud para de prestaciones adicionales de Supervisión - CONSORCIO NAZARENO del Contrato N° 05-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA -DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Que, Mediante Opinión Legal N°171-2024-OAJ- UNSCH-GMPC, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Jefe de la oficina de asesoría a jurídica, RECOMIENDA declarar procedente la aprobación de la prestación adicional de supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", a favor del CONSORCIO NAZARENO por el monto total de S/. 37,210.75 soles, por encontrarse enmarcado dentro del numeral 142.3 del artículo 142 del RLCE; Previo informe de certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal;

Que, Mediante INFORME N° 116 -2024-UNSCH-OPP-UP, de fecha 22 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, comunica la habilitación de recursos adicionales por la suma de S/ 450,426.21, para financiar el Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto de inversión con CUI N° 2533197; y para financiar la prestación adicional de supervisión de obra;

Referente a la aplicación de la normatividad de Contrataciones del Estado:

Al respecto, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, referente a las modificaciones al contrato establece:

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo.

Que, Asimismo, la OPINIÓN N° 154-2019/DTN refiere al respecto en el punto III) Adicionales de supervisión generados a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizados por la Entidad; concluyendo que: La normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra.

(II) Adicionales de supervisión que derivan de prestaciones adicionales de obra

2.1.4 De otro lado, el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley establece que "(...) el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo." (El subrayado es agregado).

De esta manera, en virtud de la naturaleza accesorio del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y -por consiguiente- se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con el numeral 142.3. del artículo 142 del Reglamento "El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada", asimismo el numeral 142.5. establece "Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del envío";

Referente al caso en concreto:

De la verificación y evaluación realizada en el expediente, se observa que la presente prestación Adicional del contrato de servicio de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", se encuentra debidamente sustentada toda vez que mediante Resolución Directoral N° 348-2024-DIGA-UNSH, de fecha 06 de septiembre de 2024, se Resuelve: Aprobar la prestación Adicional de Obra N° 03 y el Deductivo Vinculante N° 02, presentado por el Contratista Consorcio Ejecutor

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Universitario, para la ejecución de la referida obra, por un monto de prestación adicional N° 03 de S/. 834, 554.47 y el Deductivo Vinculante N° 02 por la suma S/. 421,339.01 soles, haciendo un total de adicional neto de S/. 413,215.46 soles, que representa una incidencia porcentual específica de 12.11% y una incidencia acumulada de 13.48% del monto contractual original con un plazo de ejecución de Cuarenta Cinco (45) días calendarios, a la ejecución de la mencionada obra de lo que, se puede colegir que al aprobar la ampliación de plazo existirá variación en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo del trabajo de la obra y estos eventos originan la necesidad de ejecutar prestaciones no contempladas en el contrato original; por lo que en el presente caso es procedente el reconocimiento de prestación adicional, por el monto de S/. 37,210.75 soles a favor de la Empresa "CONSORCIO NAZARENO", derivado de la Resolución Directoral N° 348-2024- DIGA-UNSCH;

Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, corresponde la aprobación de Prestación Adicional, a favor del CONSORCIO NAZARENO supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por el monto total de S/. 37,210.75 soles;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar numeral 1.7) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatorias, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 51° de la misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 633-2024-UNSCH-R, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Titular de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, delega atribuciones a la Dirección General de Administración, en materia de contrataciones bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

De conformidad con el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

El Director General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por delegación y por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, adicional de supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", a favor del CONSORCIO NAZARENO por el monto total de S/. 37,210.75 soles, con un periodo de ejecución de 43 días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 11 de setiembre al 23 de octubre de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento y Unidad Ejecutora de Inversiones, que adopten las acciones pertinentes en el marco de sus competencias a consecuencia del presente acto resolutivo, conforme a las disposiciones legales vigentes y la competencia funcional y administrativa que les asiste.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. – **ENCARGAR**, a la secretaria de la Dirección General de Administración de la UNSCH la notificación de la presente Resolución al supervisor de obra, al correo electrónico siguiente: emermaldozorri@hotmail.com, establecidas para fines de notificación entre las partes; y finalmente a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lc. Aum. Juan de Dios Canchari Quipe
DIRECTOR

DISTRIBUCION
RECTORADO;
OCI; OPP; UP;
OTI; UEI; UAB;
CONSORCIO NAZARENO
Archivo
JDCQ/vapa
Reg: 2450321

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho